

en ro de Abril 1681.

expirado año 1691

## II<sup>a</sup>

Borbones 4-40

Vendición Con Carta de Gracia  
por quatro años otorgada por Juan  
Gómez Mayor y Juan Pérez menor los  
padres legítimos del lugar de Albalta  
de una Casa y una pieza Sitios en  
dicho lugar a favor del M<sup>r</sup> Señor D.  
Diego Andrez Sanchez de Asturias y  
Martín Caballero del orden de San  
Diego P<sup>r</sup> oyle General de la Comunidad  
de Arnedo y Comillido en dicha Ciudad  
el precio de 120 reales

Nº 7 n<sup>o</sup> 4

Albalta



GOBIERNO  
DE ARAGON

A N F  
 En el Nombré Añen Sea atodo los manifissos que  
 propoletos Juan Gomez mayot q Juan Gomez menor la  
 brados de terminos del lugar de Cubla los dos Juan  
 los q ladrado donos depos si de grado q de mas  
 q las ciertas ciencias certificados bien q plenario  
 mente de todo suerte denudo Vendemos ade  
 mas q transportamos en favor de Don Diego Sanchez  
 Sanchez de Cubla q Martin Caballero del orden  
 de San Iago q Bayle General de la Comunida  
 de Teruel q domiciliado en esta Ciudad para vos  
 q also q sus herederos q sucesores q para quien  
 Nos q nos queris ordenareis q mandareis esta so  
 ver una casa sita en el dho lugar de Cubla  
 q en suenta con casa de Francisco Julian q con  
 cello de Justo Barona labrador de reginos de  
 Mollejos. Hasta una piza sita en el término  
 de dho lugar en lapartido llamado La hinc  
 gorda q en suenta corriego de Juan Minga  
 Lopez por laparte de arriba q corriego de Juan  
 Lopez por laparte de abajo la brada de

en el dicho lugar a si como las dhas confrontadas  
cones encueran circundan q dejan en enderezar  
dor la dha garriba Confrontada Carta q Piso  
asi lo solvado os vendemos como pleno q qui-  
to de quales quiere ensto piso q viene tam-  
poco q annusario q o ha quales quiere mala  
qoz q sin contra dicen de persona alguna  
lo qual vendemos p. Precio es a lauero e  
Mil q doceientos Suellos Jaquites los quales en  
nuestro poder dicho comprador otorgamos haver  
recibido denunciando a todo excepcion de piso q de  
engano q deno haver hauido qralmente q de  
hecho en pecunia numerado recibido dicho com-  
prador los dhos Mil q doceientos Suellos Jaquites pue-  
do este Instrumento q ala ley, o derecho quedo  
con q ainda atos recibidos q engañados en las  
vendaciones q otros atos hechos Ultra la mitad del  
justo precio q deno ser hecho por nosotros olos  
vendedores olos compradores este Instrumento  
ben q legítimamente segun haver debe quedan

te carta de gracia la qual reservamos para nosotros  
y los nuestros herederos y sucesores dipos q resupe-  
qat q cobrar las dhas q arriba confrontadas cada  
q pieza dentro de cuatro años contados del dia  
fechado otorgamiento del presente Instrumento por  
el q de vender dando pagando dicho compre-  
dor, o atos sayos o sus suyos suyos derechos los  
dhos mil q doceientos Suellos Jaquites que es el  
precio en que sellas vendemos entra solucion q  
paga fuese menor q damos poder q sueldad a  
dho comprador q los dhos q de queda hacer  
todos los expensos forzoso q necesarios q que con-  
vinieren haver en las garriba confrontadas  
Carta q piso sin q sea necesario Instrumento esto  
con delacion del albani q hubiere hecho los  
expensos qunto q siempre q quando nos otros  
dhos vendedores, o los nuestros q nos valdremos de  
esta carta de gracia haremos de pagar q pagando  
los expensos q en las garriba confrontadas cada  
q pieza se hubieren hecho q solo solvado q  
los vendedores dejen entre q en algun tiempo vale

o. Valdes mas del gracio Sobredho que dedico Compromiso  
dol por causa delli Instrumento humos sueldo de  
todo aquello quanto quiere que mas sea os haga  
nos asion q manzana pura perfecta e irreborabla  
que edita entre vienes queriendo quidho comprador  
los suyos q quien quiera ordenara q mandara sa-  
gan q gozen lo sobredho que os vendemos por  
suo propio para da quedet empanas q hazer  
de aquello a su voluntad como de binos q cosa  
sua propio entoda aquella forma q manzana que  
mejor q otras sanamente q q prometido lo  
sobredho e inscrito q nede q debe ser qdo escrivido  
lo pensado q entienda atodo manzana suyo q de los  
suyos solo contrario q muestra q de los que no  
q de quales quiere otra persona q viene adelante  
el juzgamiento de todo q qual quiere q derecho accion  
dominio q propriedad q posesion que nos otros tenemos q  
nos compete q computar q pertenezca nos q nnde  
q dare en quales quiere manzana en esto qdho  
que os vendemos nos sacamos de pojamos q fues

hechamos transcurriendo en tho comprador gen  
los suos con título y demás de este Instrumento  
atodos tiempos y para Siempre firme y valde  
ro q en cosa alguna no queradeno por ellos  
del qual os Constituimos Señor y Ciudadanos po  
sideros dello Sobre todo que os vendemos y vendu  
poseur os inducimos q ponemos q acuerdamos  
por vos q en nombre Honore Domine Precais  
que lo tener q poseer hasta entanto qe oce-  
nalmente q de hecho tenga la verdadera real ac-  
tuat corporal pacifia q quieta posesion la  
qual si quema pueda tomar el mismo p. o. tri por  
Vos por Suprecio autoridad sin licencia ni man-  
tamiento de Juez alguno elexido qn' se fari q  
q sin pena ni culmo alguno. De simismo  
por causa de este Instrumento qdho comprador y los  
suos damos en q acarea las antedichas cosas  
q cada una de las todos nuestros derechos qdys  
nuestras Vozes qdoyez q uzons instancia

gaciones de las personas tales q directas mixtas  
fáciles q uysas ordinarias q extraordinarias q  
otras quales quiere de q constar quales plenaria  
Instrumento queda cesar q sea en Junio q fuere  
dol a Su aduertido Voluntad Contra todas q cada  
mas personas actuo comprador q los suyos en  
lo labrado que os vendemos o en alguna parte  
de aquello pliego q mala voz imponiente promete  
nos q nos obligamos a Exencion Plenaria de qua  
si quiere mala voz que en lo labrado que  
os vendemos o en alguna parte de aquello os  
fuere puesta mobida o Intentada a si que  
si dymese fuste o en algun tiempo pliego q mala  
Voz os seran puestos mobidos o Intentados en  
la cerca lo labrado que os vendemos o en  
alguna parte de aquello por quales quine personas  
de quales quiere estadio o Exencion Sean entest  
tasto prometemos q nos obligamos actuo comprador  
q los suyos siquierdos o no siquierdos por par  
te sua q delos suyos emponemos dolordios pliego

mala voz q llevas aquellos a expensas nuestras desd  
el principio del pliego hasta la fin de aquel tanto  
q tan largamente hasta q se por sentencia de juzgo  
ya pasada en cosa juzgada dela qual no puede  
ser apelado Suplicado o denuncia oppuesto Sean  
sindicos q de llamados q dho comprador q los suyos  
Sean en posesion delo labrado que os vendemos  
en pero sea q quede incluida q voluntad sera q  
delos suyos de lucir q protegant si quiera cada  
mala voz o deixar q quella anotatos q arto q  
que nos q el sueldo q nos hoz q los sindicos  
q dho comprador q los servicios del dho malaboz  
de manila que dependiere lo labrado que  
os vendemos en tal caso q nos obligamos daros  
obas sumbuenas cosas q pieza de Santo precio  
valores como son las que os vendemos o q ditz  
os oho tanto como es el precio labrado qnde  
nos dho comprador por causa deste instrumento  
hemos recibido con quales quiere mejoras queran  
a questas hechis haber aquello q mas quema

Con Sanfauán q en mienda de quales quiere Brados  
que por la dha razón os Convenira Pazer en  
quales quiere manera q dulos quales q das que  
les queremos q los sentimos que vos q los nuestros  
seis caidos por sus slos palabas sintetizos  
en juramento nroba manera de probacion segun  
q atones q cumplir q se hache obligamos nuestras  
personas libres ~~de~~ q dho dho donde quiere  
hauidos eportauet a saceras los muebles por nom  
brados especificados snotidos de Syndic. q Calendu  
dos q la dho qd una dos o mas confronta  
con su confrontante qm fuere del presente  
Reyno. q queremos q esta obligacion sea es  
pcial q surta todos aquello qm q dho q  
especial obligacion de fuero dho q presente Reyno  
q en otra qual quiere manera surta pude q  
dene. entallmanero qe si pleyo dho malaboy  
os fueren impuestos sobre lo saldados qnos  
rendemos o sobre alguna parte de aquello qe

remos qe pueda ser procedido q proceda sumo  
qiamense Sin exigirbi ni figura de Juicio abendi  
cior dho dho vienes por qm otros arriba obligados q el  
precio de aquello sera pagado de lo que por dho dho ma  
la voz os sera hecho q hache prendido q envidio  
vainos juntamente con quales quiere estas qm por  
dho dho hache q sustento hache enquieras  
quieres manera q hache para la hache nos casti  
fuiros hancet q dho dho dho dho dho dho  
cion de ~~q~~ qm para en casto dho malaboy q  
quieres que por dho dho qm los comprara  
q aun queremos qe pueda hauet qm q dho dho  
especial obligacion qe aquello qm pueda ocupar qm  
si retener por supuesto autoridad sin scencia ni  
mandamiento de juez alguno eclesiastico o le  
gal q dho dho qm pueda aquello amedrindor  
executar qmuntarios a sola ostensión dho dho  
Instrumento sin otra provacion ni liquidacion alguna en  
casto dho dho malaboy amenoz por la Corte de  
quales quiere Juez qe os parecer qd haga sin

alterior o sentencias en sucesos y demás artículos de  
siete pendiente firmar y propiedad q en qualquier  
de dichos q se quedó y mantenido en posesión  
de los dhos bienes por nosotros de parte de arriba  
obligados y a quellos goze hasta que sea quitada  
esta maldad y sea pagado de lo que deudemos  
será para lo qual q amparo cautela q pacto eje-  
cial entre nosotros. Quedaremos q dho comprador  
havido q conocido siendo q de derecho aquello  
que visto tener q quitar la cosa en cuyo nombre  
se nos reconoció q confesamos que si nosotros  
o los nuestros enalgún tiempo seremos allados en  
posesión de dicha q se ha confrontada cosa q paga  
aquella tendremos q renunciar q dho comprador  
q los suyos Nomine tenemus q de constituto suyo q  
los suyos q no en otra manera q queremos q conservemos  
que cuando se ha posesión sin otra qualquier  
probación ni liquidación alguna q sin adopción de  
posesión temporal ni momentánea pacífica ni con-  
cha dita pueda dho comprador q los suyos ocupar  
q hacer ocupar executar e inventariar q aprehender

Sas debidas es penales obligaciones amparo q por la otra  
del Señor Justicia de Aragón q de qualquier quiere otro  
que q se parezca q quedada aprehension sea  
confirmada una q muchas veces q que ellipsis  
quedose como lexando de proseguir obtenga estos  
artículos arriba escritos q en qualquier deudos  
q en qualquier quiere otro artículo que vos q los demás  
quieris prosuegues así en primera instancia como  
en grado de apelación a de firma de contra fuere  
q que sea puesto q mantenido en posesión de dichas  
especiales obligaciones q aquellas goze hasta que la  
esta maldad q se ha quitada q sea restituido en pose-  
sión de lo sobredicho q es vuestro q entramos  
pagado dito q por la mala q se ha querido  
q escribir d años al q sigan de la forma q maneno  
que en este instrumento se contiene. De modo promete  
mos q nos obligamos en el tiempo dita ejecución por  
la otra razón q se ha decaer haber d los q designar q que  
taremos q a qdys nos q muebles propios q ditos expedi-  
tos q dlos sanderados a cumplimiento de todos q fredo  
q mas cosas sobredichas contadas costos lo qual quiere

mos que quieran ser Sacados de exentados de donde  
quiere que allados seran vendidos sumaria-  
mente al so gobernante de Corte de Alfonso  
XII de Castilla solamente de aquello tres almone-  
das por sus dias. Ysta lo observanico de prouincia  
el Reyno de Leon ordenado alguno en lo so  
tributo no situado y suencionados anuestros  
propios Juezes ordinarios locales q al finio de  
aquehos q nos fuesen dados por cada razon alla  
Jusidicion euenion de su triste examen despulsa  
de la Magistrad Cathica del Rey nuestro Señor Salazar  
Emiente General Gobernador de Leon y gentiles  
oficio de aquel Justicia de Leon y Medina  
dicha Ciudad y su enquerencia y suas celestacions  
de los señores Archobispos de Leon Ciudad regente de los priuilegios  
de aquel q de sus lugars enquierde q de qualesquier  
de otros Reys q qniadas celestacions q siguan  
de qualesquier Reynos q sienrlos Sean an-  
tigos quales q quelquier de ellos prometemos con  
benimos q nos obligamos a hacer cumplimiento  
de derecho q de Justicia por las razones soñadas

J cada una de las que denunciamos a dia de acuerdo de  
los diez dias del mes para buscar escrivianas y atodos  
j cada dias otras escrivianas diligencias auxilios bane-  
ficios y defensores de suero de ayer obtuvieron a uno  
y en su nombre el presente Rey de Aragon alas soldadas  
costas o alguna de las expugnantes: Hecho fuellso  
en el lugar de Culla a veinte y vndias del  
mes de Abril del año Vcento del Casamiento del  
Nuestro Señor Jesucristo de mil seiscientos ochenta  
y siete siendo e todo ello presentes por testigos Domingo  
Hernandez y Gil Martinez labradores de zinos de la  
gar de Culla sus firmas quedan fechas Se requieren es-  
tar continuadas en la nota original del presente escriviano